

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE
RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTION Y ELIMINACION DE LOS RESIDUOS
SANITARIOS DE MUTUA MONTAÑESA EN LAS DELEGACIONES DE CACERES,
MERIDA Y PLASENCIA**

ÍNDICE

1.	OBJETO DE CONTRATO.....	3
2.	PRODUCCION Y RESIDUOS OBJETO DE GESTION.....	4
3.	PRESTACION DE SERVICIO.....	5
3.1.	SUMINISTRO DE CONTENEDORES.....	6
3.2.	ETIQUETADO.....	7
3.3.	RECOGIDA DE CONTENEDORES.....	7
3.4.	TRANSPORTE DE RESIDUOS A LOS ALMACENES DE TRANSFERENCIA O PLANTAS DE ELIMINACION.....	7
3.5.	CONTROL DE ELIMINACION Y PESAJE.....	8
3.6.	TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS.....	9
3.7.	CONTROL DE SERVICIO.....	9
3.8.	PLAN DE EMERGENCIA.....	9
3.9.	OBJETIVOS DE PRODUCCION Y FORMACION.....	9
4.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.....	10
5.	CENTROS/DELEGACIONES MUTUA MONTAÑESA.....	11
6.	FACTURACIÓN.....	11

1. OBJETO DE CONTRATO

El presente pliego recoge las Prescripciones Técnicas que regirán la contratación de los servicios de recogida, transporte, gestión y eliminación de los residuos sanitarios de Mutua Montañesa en las delegaciones de Cáceres, Plasencia y Mérida.

El servicio incluye las siguientes prestaciones:

- Suministro de contenedores que cumplan con la normativa en vigor tanto a nivel nacional como autonómica, así como todos los requisitos legales pertinentes.
- Recogida de residuos desde el almacén final de cada centro y pesaje.
- Transporte externo.
- Tratamiento específico y eliminación controlada en condiciones autorizadas. El tratamiento de los residuos se realizará según las características y tipología de los mismos, cumpliendo la normativa vigente sobre gestión de residuos.
- Tramitación de la documentación preceptiva.
- Seguimiento y control de calidad de los procesos anteriores.

La gestión de estos residuos se realizará según un proceso que persiga realizar el servicio con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral, considerando prioritario:

- Seguridad para las personas.
- Correcta eliminación de los residuos y minimización del riesgo asociado.
- Minimización de las cantidades de residuo.
- Recogida de los residuos.
- Trazabilidad de los residuos.
- Tratamiento de los residuos según normativa vigente.
- Registro de datos y elaboración de documentos pertinentes para seguimiento y control de Mutua Montañesa y de la autoridad competente.

Toda la gestión habrá de estar acorde con la legislación vigente y se ajustará a todas las condiciones técnico-legales que estén en vigor y que les sean de aplicación. Son de especial mención las siguientes:

- Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados,
- Normativa autonómica que regula las condiciones para la gestión de los residuos sanitarios.
- Etiquetado de residuos según Real Decreto 833/1988.
- Cumplimiento de todas las Normas de Transporte en Carreteras tales como el ADR 2019.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

Las modificaciones o nuevos requerimientos legales normativos que puedan ser publicados y entren en vigor durante la ejecución del servicio, serán de aplicación y el adjudicatario deberá de adaptar su servicio a los requerimientos; siempre informando y con el visto bueno del responsable del contrato.

2. PRODUCCION Y RESIDUOS OBJETO DE GESTION

La producción objeto de tratamiento será toda la originada en los centros de Mutua Montañesa en Cáceres, Plasencia y Mérida.

El volumen de residuos anual, se ha estimado según la recogida de residuos de 2025. No obstante, el adjudicatario, deberá gestionar la totalidad de los residuos generados, con la periodicidad establecida. El tratamiento de los residuos, se realizará según las características y tipología de los mismos, cumpliendo la normativa vigente sobre gestión de residuos.

Los criterios de producción se basan en la aplicación de la gestión avanzada sobre residuos sanitarios, por lo que se promoverá la correcta segregación de los residuos y disminución paulatina de la producción de éstos.

Se adjunta detalle de los kilogramos/litros estimados anuales, tomando como referencia la producción del 2025. El coste del servicio se calcula en función de los precios unitarios y la producción estimada:

LOTE	DELEGACIÓN	GRUPO	FRECUENCIA RECOGIDA	Nº CONTENEDORES/BOLSAS ANUAL	ESTIMACIÓN RECOGIDA ANUAL
1	Cáceres	II	Trimestral	8 contenedores de 5 litros	40 LITROS
	Mérida	II	Trimestral	4 contenedores de 5 litros	20 LITROS
	Plasencia	II	Trimestral	4 contenedores de 5 litros	20 LITROS

El servicio de gestión externa de residuos alcanzará a los comprendidos en la siguiente clasificación:

- **Grupo II.** Residuos sanitarios específicos. Son los residuos que, bien por el riesgo que presentan de provocar infección, bien porque presentan un riesgo percibido, requieren una gestión diferenciada, en todas las etapas de la gestión. Este grupo comprende:
 - a. **Residuos infecciosos.** Son aquellos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, de los que se sabe o existen razones justificadas o fundadas para creer que causan enfermedades en el ser humano o en los animales. Estos residuos representan un riesgo para los usuarios, trabajadores, la salud pública o el medio ambiente, y por tanto su manipulación, recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
Son los residuos generados a partir de las patologías relacionadas en el artículo 3 de Decreto 109/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. **Cultivos y reservas de agentes biológicos** que pueden causar enfermedad en el ser humano y los animales y material de desecho en



contacto con ellos, incluyendo los filtros de alta eficacia de las campanas de flujo laminar.

- c. Vacunas con agentes vivos atenuados y sus viales.**
 - d. Restos anatómicos** que por su entidad no se incluyen en el ámbito de aplicación del Reglamento de Sanidad Mortuoria aprobado mediante Decreto 202/2004, de 19 de octubre.
 - e. Residuos cortantes o punzantes**, tales como bisturís, agujas hipodérmicas, agujas de sutura, capilares, portaobjetos y cualquier otro residuo que pueda crear una vía de entrada a los agentes patógenos.
 - f. Sangre y hemoderivados**, líquido pleural, líquido peritoneal y otros fluidos biológicos, excepto orina, en recipientes que contengan cantidades superiores a 100 ml o en recipientes de menor volumen cuando en su conjunto superen los 100 ml, siempre que no tengan la consideración de residuos infecciosos tipo a) y g), y no se eliminen por el sistema general de saneamiento.
- **Grupo III.** Residuos sanitarios de naturaleza no biológica y mezclas que los contengan. Son aquellos residuos sujetos en su gestión a requisitos especiales, desde el punto de vista sanitario y medioambiental, tanto dentro como fuera del centro sanitario que los genera. Este grupo incluye:
- a. Medicamentos desechados** distintos de los especificados en otros apartados de este epígrafe (3 b) Decreto 21/2015 de 3 de marzo).
 - b. Cualquier otro residuo** que, como consecuencia necesaria de la práctica profesional sanitaria, esté constituido por una mezcla de residuos pertenecientes a los grupos II y III.

3. PRESTACION DE SERVICIO

Se efectuará de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente, europea, nacional, así como, de la normativa específica de las Comunidades Autónomas en las que se traten los residuos objeto de gestión, además de las prescripciones que se recogen en el pliego.

Si durante la ejecución del contrato se promulgara alguna normativa que afectase a los residuos objeto del mismo, la gestión de éstos se adecuará a dicha normativa, sin que ello suponga la alteración de precios.

El coste de todos los contenedores, de cualquier tipo o volumen que se necesiten para la gestión del servicio, estará incluido en el precio del contrato.

En caso de utilizar contenedores reutilizables cuando así lo permita la normativa de aplicación, deberá descontarse el peso de los contenedores a efectos de determinar el total de kilogramos y/o Litros de residuos.

3.1. SUMINISTRO DE CONTENEDORES

El adjudicatario estará obligado a suministrar a su cargo, todos los contenedores necesarios para la correcta clasificación, segregación, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos, así como los necesarios para disponer de un stock de seguridad suficiente para cubrir cualquier eventualidad en el servicio o incremento puntual de los estándares de generación. Dicho stock deberá ser al menos del doble a la establecida diariamente.

El adjudicatario del servicio suministrará, según las necesidades de los centros, contenedores herméticos y, en su caso, bolsas y otros elementos auxiliares que se consideren necesarios, adecuados al tipo y volumen de residuo a contener. De un solo uso (salvo situaciones que se ajusten a la normativa en vigor) y del mismo color que los que se vienen utilizando y en número suficiente para la correcta clasificación.

Los contenedores suministrados deberán cumplir con la normativa en vigor tanto a nivel nacional como autonómica, así como todos los requisitos legales pertinentes

El empleo de contenedores reutilizables cuando la normativa lo permita exigirá que el contenedor reciba el tratamiento de limpieza y desinfección apropiada, que permita su reutilización, al garantizar la ausencia de agentes patógenos y un aspecto adecuado para el uso.

El gestor de residuos deberá aportar la documentación descriptiva del sistema a emplear en dicho tratamiento de desinfección, el cual se realizará en las instalaciones del gestor y a su cargo.

En caso de utilizar contenedores reutilizables, éstos vendrán dotados en su interior de una bolsa de plástico desechable de color rojo. Las bolsas deberán estar, siempre, dentro de su correspondiente contenedor.

El adjudicatario, independientemente de los medios de gestión que pueda aplicar, vendrá obligado a suministrar todos los envases necesarios debidamente etiquetados y homologados, para la correcta clasificación y almacenamiento de los residuos.

Todos los recipientes deben estar homologados para transporte de mercancías peligrosas por carreteras según el ADR (se adjuntará certificación).

Los recipientes deben estar homologados para el uso que se destinan, acreditándolo mediante los certificados correspondientes y cumplir con las normas UNE u otras de referencia. Deberá indicar para cada tipo de contenedor detalle de las especificaciones técnicas y la documentación que corresponda para el mejor conocimiento de los mismos.

Los contenedores reutilizables deberán presentar características de composición /material, diseño, hermeticidad, reversibilidad y durabilidad del sistema de cierre, resistencia química, térmica y mecánica, resistencia a la deformación etc. tales que garanticen el correcto estado de los mismos durante todo el ciclo de vida útil como contenedor reutilizable.

Se deberá especificar la vida útil máxima de estos contenedores (ciclos de uso/lavado o fecha de caducidad. Los envases reutilizables deberán someterse a un programa de limpieza y desinfección y en caso de contacto con el contenido de la bolsa, a un programa de esterilización previo.

3.2. ETIQUETADO

El adjudicatario está obligado al suministro de etiquetas que identifiquen totalmente al residuo, origen, clase de residuo, riesgos, etc.

El etiquetado será en todo caso según la normativa vigente RD 833/1988 (art. 14 "etiquetado de residuos tóxicos y peligrosos") y en el Acuerdo Europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) que establece las etiquetas de peligro a colocar en cada uno de los bultos de mercancías peligrosas.

Llevarán un código de barras y escritura alfanumérica los datos siguientes:

- Código de identificación del residuo. Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos,
- Identificación de la unidad funcional.
- Código identificador de los contenedores.
- Capacidad del contenedor.
- Naturaleza de los riesgos que presenta, mediante pictogramas según la normativa.
- Dimensiones de la etiqueta mínimo 10 x 10 cm.
- Espacio reservado para la fecha de envasado.

3.3. RECOGIDA DE CONTENEDORES

Los centros almacenarán los contenedores de residuos en lugar adecuado y teniendo en cuenta la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación.

El gestor retirará del almacén destinado a residuos, los contenedores, una vez se haya firmado por ambas partes los "Documentos de Control y Seguimiento de Residuos Peligrosos" conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentado.

En todo caso, el adjudicatario procederá a la retirada teniendo en cuenta la periodicidad máxima establecida en la normativa de aplicación.

3.4. TRANSPORTE DE RESIDUOS A LOS ALMACENES DE TRANSFERENCIA O PLANTAS DE ELIMINACION

El adjudicatario cumplirá los requisitos para el traslado de residuos establecidos en la legislación vigente aplicable a la gestión de residuos peligrosos y al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Si el transporte se realizase a almacenes de transferencia, estos deberán cumplir con la normativa vigente respecto al almacenamiento de los residuos objeto del concurso al igual que el tiempo de permanencia de éstos en dichos almacenes.

Deberá presentar, a requerimiento de Mutua Montañesa, el plan de rutas y frecuencias para el traslado desde los centros hasta las plantas de transferencia y plantas de eliminación, así como todos los aspectos relativos al modo de gestión que garanticen la continuidad y la capacidad en la prestación del servicio.

Los vehículos destinados al transporte deberán reunir las características técnicas generales y las que sean específicas, para el transporte de mercancías peligrosas conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En aquellos residuos que tengan consideración de mercancías peligrosas, el adjudicatario asumirá las responsabilidades de Expedidor, Cargador, Transportista y Descargador, de acuerdo con lo indicado en el ADR (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera) y RD 97/2014, por el que se regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español de los residuos objeto del expediente.

El transporte de los residuos se realizará mediante el empleo de medios que garanticen en todo momento la estanqueidad, la seguridad y la higiene en las operaciones de carga, transporte propiamente dicho y descarga, y con cumplimiento, asimismo, de lo dispuesto en la reglamentación sobre transporte por carretera.

El adjudicatario deberá disponer de Consejero de Seguridad para Transporte de Mercancías Peligrosas. Deberá suministrar todos los recipientes homologados, según normativa vigente, los permisos, etiquetas y documentación de transporte de residuos por carretera y exigencias de ADR y cumplir todas las especificaciones establecidas para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (carta de porte, etiquetado de bultos, normas de protección, y seguridad, actuaciones en caso de accidente o incidentes para cada tipo de residuo transportado) y demás legislación aplicable.

3.5. CONTROL DE ELIMINACION Y PESAJE

El sistema propuesto, que será a cargo del adjudicatario, ha de garantizar que toda la información de la producción esté a disposición Mutua Montañesa, puntualmente. La información incluirá al menos los siguientes apartados, a efectos de cumplimentar el libro oficial de residuos: Centro de producción, servicio, tipo de residuo, unidades retiradas de cada tipo, peso, fecha de recogida etc.

El gestor de residuos será el encargado de asegurar el pesaje y la correcta trazabilidad, desde el punto de producción hasta su eliminación, mediante etiquetado con código de barras. Los sistemas de pesaje deberán garantizar la eficacia y la puntual disponibilidad de la información.

En cualquier caso, el adjudicatario instalará a su cargo un sistema de pesaje en sus plantas de tratamiento que como mínimo constará:

- Balanza electrónica conectada a ordenador, que permitirá el archivo de toda la información.
- Lector óptico de código de barras que permita identificar la procedencia del contenedor pesado de forma simultánea.
- Procedimiento de traslado de la información a Mutua Montañesa en tiempo real de la información obtenida.

De esta forma se podrá constatar los datos en origen y destino.

3.6. TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS

El proceso de transferencia de los residuos se efectuará previa firma y entrega del Contrato de Tratamiento (anteriormente conocido como "Documento de Aceptación") por parte del adjudicatario, quien tramitará toda la documentación legal necesaria: albarán, documento de identificación (anteriormente conocido como "documentos de control y seguimiento"), la notificación de traslado y cuantos otros documentos sean de aplicación e información.

El licitador garantizará la capacidad de almacenamiento y tratamiento para cada lote al que licite, asegurando que dispone de la capacidad oportuna para tratar toda la producción en su totalidad y que se proceda a su eliminación de conformidad con la normativa de aplicación

3.7. CONTROL DE SERVICIO

La empresa adjudicataria presentará para el seguimiento del contrato, con carácter mensual y en soporte informático, los datos sobre la producción. Kilogramos de residuos tratados por centro, unidad funcional y tipo de residuo,

- Contenedores consumidos.
- Test de control y resultados.
- Cualquier estudio o informe que se demande, relativo a los residuos objeto de gestión.

3.8. PLAN DE EMERGENCIA

El gestor de residuos deberá disponer de un plan de emergencia para el caso de accidente, desde la recogida de residuos hasta la llegada a los centros de transferencia o plantas de tratamiento / eliminación.

Así mismo deberá disponer de un plan de contingencias para hacer frente a una parada técnica o avería de planta de tratamiento, en caso de huelga por parte de los trabajadores o cualquier otra causa de manera que se garantice la continuidad del servicio

Esta documentación, podrá ser requerida, por parte de Mutua Montañesa, en cualquier momento a partir de la adjudicación.

3.9. OBJETIVOS DE PRODUCCION Y FORMACION

El adjudicatario colaborará en el desarrollo de actividades de formación del personal del centro, necesarias para la correcta segregación de residuos, siendo ésta en todo momento coordinada por el Servicio de Prevención.

Se realizará formación en las zonas de segregación según la propuesta del Servicio de Prevención.

Elaborará una guía simplificada de segregación de residuos y sus actualizaciones en función de la normativa vigente. Así como posters o dípticos relacionados con la correcta segregación de residuos.

Respecto del personal a su cargo, el adjudicatario del servicio deberá acreditar, a demanda, que sus trabajadores tienen formación sobre la manipulación de contenedores, así como actuaciones frente a incidentes o accidentes durante la recogida o traslado de los residuos.

4. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, que ha de ser Gestor Autorizado de Residuos Sanitarios, es responsable de todos los aspectos relacionados con el servicio y por tanto, del cumplimiento legislativo en relación con el mismo, por lo que deberá adoptar las medidas que considere oportunas para su adecuación.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos, licencias y autorizaciones exigibles y vigentes para el desarrollo de su actividad y en especial de Medio Ambiente, tanto para la eliminación de residuos sanitarios, como para la gestión de residuos tóxicos y peligrosos. Si durante la prestación del servicio objeto del presente contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, vendrá obligado a su obtención y presentación.

El contratista deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. Mutua Montañesa se reserva el derecho de repercutir al contratista el coste de reparación del daño ambiental derivado de cualquier incidente ambiental causado.

El servicio se llevará a cabo con personal propio del adjudicatario, por lo que dependerá del mismo a efectos de todos los derechos laborales o de cualquier otra índole.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, evitando vertidos, emisiones contaminantes, el abandono de cualquier tipo de residuo, así como, cualquier mala práctica medioambiental. Será responsable, exclusivo, de cualquier incidente medioambiental que se produzca en la ejecución del presente contrato y en consecuencia de cualquier sanción que pudiera recaer al respecto.

Igualmente deberá suministrar información inmediata a Mutua Montañesa, ante cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del servicio objeto de contratación.

El adjudicatario se responsabilizará de los riesgos que se deriven de la manipulación de los residuos desde que se haga cargo formalmente de los envases en que se encuentren debidamente depositados, mediante la firma por su representante o persona autorizada para ello de la carta de porte. Para poder realizar la retirada de los residuos, estos han de estar segregados unos de otros, envasados e identificados de acuerdo con lo indicado en la normativa de residuos de aplicación.

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación se empleará personal, debidamente formado y cualificado, y será de su cuenta el cumplimiento de todas las obligaciones que la legislación laboral y prevención de riesgos laborales vigente en cada momento establezca.

El adjudicatario designará a un interlocutor frente al responsable del contrato de Mutua Montañesa que supervisará el seguimiento y evolución de los bienes y servicios contratados.

En ningún caso Mutua Montañesa vendrá obligada a asumir en su plantilla al personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato, ni responderá de ninguna obligación fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil.

5. CENTROS/DELEGACIONES MUTUA MONTAÑESA

LOTE	DELEGACIÓN	GRUPO	FRECUENCIA RECOGIDA	Nº CONTENEDORES/BOLSAS ANUAL	ESTIMACIÓN RECOGIDA ANUAL
1	Cáceres	II	Trimestral	8 contenedores de 5 litros	40 LITROS
	Mérida	II	Trimestral	4 contenedores de 5 litros	20 LITROS
	Plasencia	II	Trimestral	4 contenedores de 5 litros	20 LITROS

6. FACTURACIÓN

La facturación de los servicios se realizará de la siguiente manera:

Cada centro irá facturado de forma independiente, especificando de forma detallada, el periodo de facturación, el nº de albarán, número de unidades y precio unitario.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la orden HAP/1074/2014, de 24 de Junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la pagina web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>. A efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:



**Mutua
Montañesa**

Muy fácil

Nombre Unidad Tramitado ra	DIR 3 Unidad tramitado ra	Denom. UT	DIR 3 Organo Gestor	Denom. O.G.	DIR 3 Oficina Contabl e	Demon. O.C.
MONTAÑES A	GE000052 3	MONTAÑE SA	GE00005 23	MONTAÑE SA	GE00005 23	MONTAÑE SA